



# Resolución Directoral

Chorrillos, 27 SEP 2021

Nº 024 -2021- ECOFFAA/ECDA

**VISTO:**

Visto, el Acta N° 003-ECOFAA-2021 del Consejo Superior de la ECOFAA, de fecha 21 de setiembre del 2021, que aprueba el Reglamento del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, presentado por la Dirección Académica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa", en el Artículo 6° numeral 17) señala como función específica del Ministerio de Defensa, la de establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la Defensa y el desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2013 DE/DG de fecha 18 abril de 2013, se crea la "Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas", encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa;

Que, con Resolución Ministerial N° 1154-2019 DE/SG de fecha 05 de setiembre de 2019 se aprueba el Estatuto de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, mediante el cual se define que la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas es la Institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico que brinda educación conjunta al más alto nivel, en el Sistema Educativo del Sector Defensa, cuya función es la capacitación, especialización y perfeccionamiento para la interoperabilidad y accionar conjunto; y, en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico;

Que, la norma antes citada en su Artículo 15° literal b. contempla entre otras funciones del Consejo Superior, el de aprobar el Reglamento General y los Reglamentos Internos de la ECOFAA; e igualmente en su Artículo 29.- literal d. establece, entre otras funciones de la Dirección Académica, proponer al Consejo Superior de la ECOFAA para su aprobación, los reglamentos, relacionados a la actividad académica;



Que, mediante Acta N° 008-ECOFFAA-2021 de fecha 20 de setiembre de 2021 en el párrafo V. Subpárrafo 2.-, el Consejo Académico de la ECOFFAA recomienda, que el Proyecto de Reglamento de Selección de Docentes de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas sea presentado al Director General de la Escuela Conjunta, a fin de ser elevado al Consejo Superior de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, para su aprobación.

Que, como consta en el Acta de la Sesión N°003-2021 del 21 de setiembre de 2021 del Consejo Superior de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, en la misma se aprobó el Reglamento del Proceso de Selección de Docentes de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas;

Que, es necesario que la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas cuente con un "Reglamento de Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes" debidamente actualizado, como documento de gestión académica y en el se precisa las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la selección y contratación de docentes bajo la modalidad de locación de servicios, mediante proceso de concurso público de méritos, con la finalidad de contar con docentes del nivel académico y profesional que demanda la calidad educativa de los programas académicos a cargo de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 21° literal n, del Estatuto de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, son funciones del Director General de la ECOFFAA emitir Resoluciones Directorales sobre aspectos de su competencia;

Estando a lo propuesto por el Director Académico y recomendado por el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos Educativos, y a lo acordado con el Sub Director General de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.

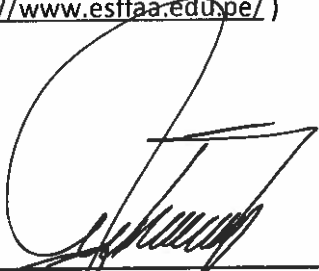
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR y PONER** en vigencia a partir de la fecha, el "Reglamento del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes" de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, que constan de cuatro (04) capítulos, diecisiete (17) artículos; y, tres (03) disposiciones finales que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N°009-2021-ECOFFAA/ECSEG de fecha 30-03-2021, mediante la cual se aprueba y pone en vigencia el "Reglamento del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes".

**Artículo 3º.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral y el "Reglamento del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes" de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, en la página web de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas. (<http://www.esffaa.edu.pe/>)

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
\_\_\_\_\_  
Mayor General FAP  
**JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ VERA**  
Director General de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas  
Ministerio de Defensa

**Ministerio de Defensa  
Viceministerio de Políticas para la Defensa  
Dirección General de Educación y Doctrina**

**Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas  
ECOFAA**



**Reglamento del Proceso Abierto de Méritos  
para la Selección de Docentes**

**2021**

## INDICE


	Pág.
<b>INDICE</b> .....	1
<b>CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES</b> .....	2
Artículo 1.- Finalidad.....	2
Artículo 2.- Base Legal .....	2
Artículo 3.- Alcance .....	3
Artículo 4.- Principios.....	3
<b>CAPITULO II –DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE DOCENTES</b> .....	4
Artículo 5.- Del Comité de Selección de Docentes.....	4
Artículo 6.- Del quorum y acuerdos .....	4
Artículo 7.- Funciones del Comité de Selección de Docentes.....	5
Artículo 8.- Funciones de los integrantes del Comité de Selección de Docentes....	5
Artículo 9.- Funciones de los conformantes de sub-comisiones.....	6
<b>CAPITULO III – DEL PROCESO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES</b> .....	6
Artículo 10.- Del Requerimiento.....	6
Artículo 11.- De la Convocatoria.....	7
Artículo 12.- De las Bases.....	7
Artículo 13.- De la Inscripción.....	7
<b>CAPITULO IV – DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, EVALUACIÓN, PUNTAJES Y RESULTADOS</b> .....	7
Artículo 14.- Requisitos mínimos.....	8
Artículo 15.- Evaluación.....	8
Artículo 16.- Puntajes de la calificación.....	9
Artículo 17.- Resultado final .....	9
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	10
<b>ANEXO 01</b> .....	11
<b>ANEXO 02</b> .....	12
<b>ANEXO 03</b> .....	13
<b>ANEXO 04</b> .....	14
<b>ANEXO 05</b> .....	15 y 16

## CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

### Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la selección de docentes, que se ejecutará mediante un Proceso Abierto de Méritos a cargo de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, cuyos resultados permitirán la contratación de docentes bajo la modalidad de locación de servicios prestados por personas naturales, a cargo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

### Artículo 2.-Base legal

- 
- a) La Constitución Política del Perú en su Artículo 40° referido a la función pública, establece que "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta. Es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la ley, en razón de sus cargos.
  - b) El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 establece que: "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción", se encuentran excluidas de la aplicación de la referida Ley, sujetas a supervisión del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado OSCE.
  - c) La Ley N° 30220 (Ley Universitaria) en su artículo 79° señala que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponda.
  - d) El Decreto Legislativo N° 1134 y su modificatoria - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6°, numeral 17), señala como función específica del Ministerio de Defensa "establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa, así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y el desarrollo; y en el numeral 18) señala "Promover la capacitación y entrenamiento permanente del personal militar y, en especial, en aspectos de alta especialización militar"; concordante con el Decreto Supremo N° 006-2016 (ROF MINDEF), en su artículo 7° (Funciones del Ministerio de Defensa), numeral 7.2 (Funciones específicas) literales r) y s) y artículo 90° respectivamente.
  - e) La Resolución Ministerial N° 319-2013 DE/SG de fecha 18 abril 2013, crea la "Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas", encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa; y, su modificatoria Resolución Ministerial N° 1194-2015 del 15.DIC.2015".
  - f) La Resolución Ministerial N° 1452-2016/DE/VRD de fecha 12 diciembre 2016, que aprueba los lineamientos para el ejercicio de la docencia en las Instituciones Educativas de Educación Superior del Sector Defensa, que en párrafo II, subpárrafo 4 inciso c., dice: "La admisión al ejercicio de la docencia efectiva se hace por Proceso Abierto de Méritos




- para la Selección de Docentes. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en la reglamentación respectiva”.
- g) La Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG de fecha 07 febrero 2018, aprueba la Directiva N° 0002-2018 MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC de FEB.2018, que estable las normas y procedimientos generales para el funcionamiento del Sistema Educativo del Sector Defensa. En lo que respecta a docentes en la Educación Superior en el numeral 6.1.6.b.9 de la mencionada Directiva, indica: “Las Instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, seleccionan a sus docentes, bajo cualquier modalidad laboral, mediante concurso público, conforme a los requisitos establecidos por las leyes que las rigen y la presente Directiva General”.
  - h) La Resolución Ministerial N° 1154-2019 DE/SG de fecha 05 de setiembre del 2019, aprueba el Estatuto de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.
  - i) Resolución Ministerial N° 0547-2020 DE/SG de fecha 30 setiembre del 2020, aprueba la Directiva General N° 019-2020-MINDEF-VRD/DGA que establece el “Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el Ministerio de Defensa”.
  - j) La Resolución Ministerial N° 1322-2012-DE/SG de fecha 29 noviembre 2012, que aprueba la Directiva General N° 13 – 2012-DE/SG “Directiva para normar el servicio de actividades educativas de los programas académicos del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto.....”, con el que se establece la escala de pagos para los servicios de docencia en la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.
  - k) Con el Oficio Múltiple N° 17-2020-MINDEF/VPD-DIGEDOC de fecha 28 enero 2020, del Director General de Educación y Doctrina, dispone: “... tomar acción prioritaria, bajo responsabilidad de cada dirección general/dirección, a lo siguiente: 1. La selección de docentes es por proceso público. 2. Se debe contar con reglamentación interna propia, aprobada por Resolución Directoral, aprobada y visada por el Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa (...).
  - l) Con Oficio Múltiple N° 00020-2021-MINDEF/VRD-DGA de fecha 30 julio del 2021, la Directora General de Administración del Ministerio de Defensa, respecto a la Ley N° 31298 que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada, dispone “... a partir de la entrada en vigencia de la citada Ley, sólo se podrá requerir la contratación de locación de servicios no subordinados de carácter urgente y temporal.  
En ese contexto y a fin de que la Dirección de Abastecimiento proceda a la tramitación de tales requerimientos, corresponderá que la urgencia y temporalidad del servicio de locación de servicios requeridos, sean debidamente acreditadas por el área usuaria solicitante, considerando que esta conoce con exactitud el alcance de la necesidad involucrada, así como la forma de ejecución del servicio...”

### **Artículo 3.- Alcance**

El presente Reglamento y sus respectivos anexos son de aplicación de los órganos de dirección, línea, apoyo y asesoramiento de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, así como de los integrantes del Comité de Selección de Docentes, sub-comisiones que esta designe y/o todo aquel personal que participe en el citado proceso de selección.

### **Artículo 4.- Principios**

La Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas nombrará al Comité de Selección de Docentes, que llevará a cabo los procesos de convocatoria, difusión, captación, evaluación y selección de docentes mediante Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, garantizando los siguientes principios:

- 
- a) **Libertad de concurrencia.**- La Entidad promueve el libre acceso y participación de los docentes en los procesos de contratación a realizar, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de docentes.
- b) **Igualdad de trato.**- Todos los postulantes deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) **Transparencia.**- Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los postulantes, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- d) **Publicidad.**- El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
- e) **Competencia.**- Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) **Eficacia y Eficiencia.**- El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Escuela Conjunta, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

## **CAPITULO II DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE DOCENTES**

### **ARTÍCULO 5.- Del Comité de Selección de Docentes**

El Comité de Selección de Docentes, tiene a cargo los procesos de convocatoria, difusión, captación, evaluación y selección de docentes mediante Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, serán designados con Resolución Directoral por la Dirección General de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, el mismo que estará conformada por el Director Administrativo, quien lo presidirá, UN (1) representante de la Dirección Académica y UN (1) representante de la Dirección de Investigación y Doctrina.

### **ARTÍCULO 6.- Del quorum y acuerdos**

Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité de Selección de Docentes debe observar la siguiente regla:

- a) El quorum para el funcionamiento del Comité de Selección de Docentes se da con la presencia del número total de integrantes.
- b) Los acuerdos se adoptan por mayoría.

- c) Los acuerdos que adopte el comité de selección de docentes (por mayoría, voto discrepante, abstenciones, etc.) deberán obrar en Actas, con su respectiva fundamentación.

#### **ARTÍCULO 7.- Funciones del Comité de Selección de Docentes**

El Comité de Selección de Docentes actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones; todos sus miembros gozan de las mismas facultades, y son solidariamente responsable por su actuación, salvo en los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Las funciones de los integrantes del Comité de selección, entre otras, son las siguientes:

- a) Formular y cumplir los procedimientos para ejecutar el Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, que permita la contratación de servicios de docencia en la modalidad de locación de servicios prestados por personas naturales.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas afines de aplicabilidad.
- c) Revisar la base legal en la que se enmarcará el Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, según ha sido recogida en el presente Reglamento, proponiendo a la Dirección General de la ECOFFAA las modificaciones que correspondan.
- d) Elaborar y/o preparar los documentos del Proceso abierto de méritos para la selección de docentes, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.
- e) Designar las sub-comisiones, conforme a las necesidades del Comité de Selección de Docentes a solicitud de los integrantes.
- f) Aplicar los criterios de evaluación.
- g) Consolidar los resultados finales y declarar a los seleccionados, así como a los impedidos de postular.
- h) Declarar desierta la o las vacantes de las asignaturas o conferencias, que no fueron cubiertas en el proceso en los siguientes casos:
- 1) Cuando no se presente ningún postulante a la(s) asignatura(s) y/o conferencia(s) previstas en el proceso de selección.
  - 2) Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el proceso de selección.
  - 3) Cuando el postulante presente documentación falsa o adulterada.
- i) A la declaratoria de desierto de vacante(s) para alguna asignatura(s) y/o conferencia(s) de un programa, diplomado o curso, cuyo monto total no exceda las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes, por excepción efectuará la asignación directa de dichas vacantes, a propuesta del Departamento Académico, al término del plazo concedido para la presentación de reclamos.
- j) En caso de incumplimiento de contrato o renuncia de un docente seleccionado, por causa justificada, se nombrará en reemplazo al accesitario. De no tener accesitario, se adjudicará la vacante mediante asignación directa a propuesta de la Dirección Académica, debiendo cumplirse con los requisitos y disposiciones contemplados en el presente Reglamento.
- k) Proponer los cambios que considere necesarios para la mejora continua.



#### **ARTÍCULO 8.- Funciones de los integrantes del Comité de Selección de Docentes**

##### **a) PRESIDENTE DEL COMITÉ:**

- 1) Dirigir los procedimientos del Comité de Selección de Docentes, que permitan la contratación de los mismos en la modalidad de locación de servicios prestados por personas naturales.



- 2) Presidir las reuniones del Comité de Selección de Docentes
- 3) Emitir las políticas generales para el normal desarrollo de las actividades del procedimiento de selección hasta su finalización.
- 4) Recepcionar los requerimientos debidamente aprobados, para la instalación del Comité de Selección de Docentes y elaboración de la convocatoria.
- 5) Responder ante el Director General de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.

**b) VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ:**

- 1) Supervisar todas las actividades del Comité de Selección de Docentes
- 2) Presidir las reuniones de las sub-comisiones, de activarse.
- 3) Recepcionar y verificar la documentación de los postulantes al Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, recibidos en físico o vía correo(s) electrónico(s), dispuesto por el Comité de Selección de Docentes.
- 4) Publicar las convocatorias y/o información inherente al Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, en la página web institucional y otros medios de comunicación que estime pertinente el Comité de Selección de Docentes.
- 5) Participar en las reuniones del Comité de Selección de Docentes.
- 6) Otras que le encargue el Presidente del Comité de Selección de Docentes.

**c) SECRETARIO DEL COMITÉ**

- 1) Coordinar las actividades del Comité de Selección de Docentes con el Presidente del Comité y demás integrantes.
- 2) Revisar la base legal en la que se enmarcarán las actividades del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes.
- 3) Registrar en acta, medio físico y/o digital, las calificaciones obtenidas por los postulantes al Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, guardando la reserva de la información que obre en su poder.
- 4) Convocar a las reuniones del Comité de Selección de Docentes, previamente dispuestas por el Presidente y/o Vicepresidente del Comité de Selección de Docentes.
- 5) Mantener en custodia los expedientes de los postulantes, después de ser evaluados.
- 6) Integrar y participar en las reuniones del Comité de Selección de Docentes y subcomisiones.
- 7) Otras que le encargue el Presidente y Vicepresidente.



**ARTÍCULO 9.- Funciones de los participantes de las sub - comisiones**

- a) A la convocatoria por el Comité de Selección de Docentes; participarán como asesores en las reuniones del mencionado Comité o Sub Comisiones, en las distintas fases del proceso de captación, evaluación y selección de docentes.
- b) Otras que le encargue el Vicepresidente del Comité de Selección de Docentes.

**CAPÍTULO III  
DEL PROCESO ABIERTO DE MÉRITOS PARA  
LA SELECCIÓN DE DOCENTES**

**ARTÍCULO 10.- Del requerimiento**

La convocatoria para el Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, se efectuará a requerimiento de la Dirección Académica de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, conforme a las necesidades del área académica y recomendación del Consejo Académico.

### **ARTÍCULO 11.- De la Convocatoria**

La convocatoria del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, se realiza a través de la publicación en la página web ([www.esffaa.edu.pe](http://www.esffaa.edu.pe)) de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, debiendo ser difundida en todas las redes sociales de la ECOFFAA, MINDEF, CCFFAA e IIAA, incluyendo la siguiente información.

- a) Identificación y domicilio de la Entidad que convoca.
- b) Modalidad (presencial, virtual o mixta), en consideración a la situación actual.
- c) Descripción básica del objeto del proceso.
- d) Calendario o cronograma de Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes.
- e) Plazo para el cumplimiento de las prestaciones.

### **ARTÍCULO 12.- De las Bases**

Las bases del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, debe contener lo siguiente:

- a) La denominación del objeto de la contratación.
- b) Los términos de referencia y/o requerimientos del usuario final.
- c) El sistema de contratación.
- d) La modalidad de ejecución contractual.
- e) Los requisitos de calificación.
- f) Los aspectos de evaluación
- g) Las instrucciones para formular las ofertas.



### **ARTÍCULO 13.- De la inscripción**

- a) La inscripción del postulante se efectuará mediante solicitud virtual dirigida al Presidente del Comité de Selección de Docentes de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, a través del Formato del Anexo 01 (Solicitud dirigida al Comité de Selección de Docentes), debiendo adjuntar, en un solo Archivo Virtual (PDF) menor a 10 MB, los siguientes formatos y documentos, adecuados por el Comité de Selección de Docentes, de acuerdo a la normatividad vigente:
  - Formato del Anexo 02: Programas y asignaturas a la que postula
  - Formato del Anexo 03: Grados Académicos y/o Títulos y Certificaciones equivalentes (Cursos de Estado Mayor Conjunto, Estado Mayor, Alto Mando y CAEN), así como toda la experiencia docente acumulada.
  - Formato del Anexo 04: Declaración Jurada de no registrar antecedentes negativos de orden administrativo, policial, judicial y/o penal.
  - Copia simple de toda la documentación sustentatoria correspondiente a los Anexos 2 y 3. En el caso de la experiencia docente lograda en la ECOFFAA, será verificada por el Comité de Selección de Docentes, a través del registro de docentes de la Dirección Académica.
- b) El postulante, debe precisar en el Formato del Anexo 02, las asignaturas a las que postula, solo pudiendo concursar a un máximo de TRES (03) asignaturas en un mismo programa.
- c) El postulante debe precisar en el Formato del Anexo 03, su formación académica, experiencia en docencia y capacitación (adjuntando copias fotostáticas simples).
- d) En el Anexo 04, los postulantes, además de indicar que no registran antecedentes negativos de orden administrativo, policial, judicial y/o penal, deberán precisar no haber sido condenados o estar siendo procesado por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación a la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, ni haber incurrido en conducta reñida con la ética y la moral.
- e) Están impedidos de postular en los siguientes casos:

- (1) No tener RUC (registro único de contribuyentes), al no encontrarse inscritos en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
  - (2) Encontrarse observado o desaprobado en la evaluación efectuada por la Oficina de Calidad Educativa, por gestión docente en la ECOFFAA.
  - (3) No cumplir con los requisitos exigidos para cada vacante.
  - (4) No cumplir con la normatividad vigente exigida por la Dirección General de Administración – MINDEF, en los diferentes formatos que se adjuntarán en la convocatoria.
  - (5) Mantener compromisos incumplidos con el Ministerio de Defensa y la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas (evaluaciones profesionales deficientes, deudas económicas, libros, revistas, etc.)
- f) Los postulantes discapacitados, tienen los derechos que les asiste la Ley General de la Persona con Discapacidad, en el presente proceso de selección.
  - g) Una vez inscrito y recibido el expediente virtual, no se podrá solicitar incorporaciones, rectificaciones o retiros de algún documento.
  - h) El Departamento Administrativo, efectuará los procesos de control posterior para verificar la autenticidad de la documentación consignada por los postulantes en el presente proceso. De comprobarse la falsedad en cualquiera de los aspectos declarados bajo juramento, el postulante quedará descalificado y se procederá de ser el caso, a las acciones legales correspondientes.



#### **CAPITULO IV** **DE LOS REQUISITOS, EVALUACIÓN, PUNTAJES Y RESULTADOS**

##### **ARTÍCULO 14.- REQUISITOS**

Los postulantes participantes en el Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con grado académico, título o equivalentes, debidamente registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En el caso del título debe ser a fin al Programa a la que postula. El Curso o Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto, debe tener una duración no menor de SEIS (06) meses.
- b) Contar con experiencia como docente, acreditada en institución de educación superior pública, privada o militar, nacional o internacional.
- c) Contar con actualización y/o capacitación nacional o internacional, relacionada al programa, a la que postula.
- d) No presentar impedimento para contratar con el Estado Peruano.
- e) Presentar toda la información requerida para postular al Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes.
- f) Otras de acuerdo a las normas vigentes para contrataciones de docentes.

##### **ARTÍCULO 15.- EVALUACIÓN**

En el proceso de evaluación, se revisará el expediente virtual del postulante, verificando si cumple con los requisitos, criterios y puntuaciones establecidos en el Anexo 05, respecto a los siguientes aspectos:

- a) Grados, Títulos y/o equivalentes.
- b) Experiencia como docente en instituciones de educación superior pública, privada o militar, nacional o internacional. En los casos en que el postulante haya sido docente en la ECOFFAA, el Comité de Selección deberá verificar que el interesado se ha desenvuelto como tal y tiene nota aprobatoria de su gestión como docente, validada por la Oficina de Calidad Educativa.

- c) Actualización y capacitación nacional o internacional, relacionado al programa, a la que postula.

#### ARTÍCULO 16.- PUNTAJES DE LA CALIFICACIÓN

Los puntajes que se otorgarán en el **Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes**, son los que se especifican en el siguiente cuadro, cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo 05:

ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1) Grado académico, título o equivalente.	40 puntos
2) Experiencia como docente en instituciones de educación superior pública, privada o militar, nacional o internacional.	54 puntos
3) Actualización o capacitación nacional o internacional, relacionado al programa, a la que postula.	06 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



#### ARTÍCULO 17.- RESULTADO FINAL

El resultado final del proceso de selección, se obtendrá de acuerdo a lo siguiente:

- Sumatoria del puntaje de los aspectos (1), (2) y (3) que se indican en el artículo 16.
- Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito.
- En caso de existir un empate de postulantes a una vacante, se procederá de la siguiente manera:
  - Se considerará la cantidad de experiencia como docente en la ECOFFAA, a fin al Programa, debidamente sustentados.
  - De persistir el empate se considerará la cantidad de experiencia como docente en Instituciones de Educación Superior Militar, debidamente sustentados.
- Concluido el proceso de evaluación y selección de docentes, el Comité de Selección emitirá los resultados finales, considerando a los accesorios de cada vacante (si los hubiere) y procederá a su publicación en la página web de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas ([www.esffaa.edu.pe](http://www.esffaa.edu.pe)), conforme al cronograma de actividades establecidos en la convocatoria.
- Al término del plazo otorgado para formular las impugnaciones, el Comité de selección de Docentes, procederá a cubrir las vacantes declaradas como "DESIERTAS", en aplicación a las disposiciones vigentes, cuyos resultados finales deberán considerar los datos requeridos por la Dirección General de Administración-MINDEF, para la correspondiente formalización a través de la emisión de la orden de servicio respectiva.
- Los resultados finales de los procesos de selección, serán elevados al Director de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas para su trámite correspondiente.

## DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** A la publicación de los resultados finales a través del portal web de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, ([www.esffaa.edu.pe](http://www.esffaa.edu.pe)), los postulantes que no hayan alcanzado vacante, dispondrán de tres (03) días hábiles para formular sus impugnaciones; caso contrario, el resultado quedará consentido.
- SEGUNDA** De presentarse una impugnación a la declaratoria de ganadores del procedimiento de selección o a una vacante (asignatura) dentro del plazo de los tres (03) días útiles, contados a partir de la fecha y hora de su publicación, ésta quedará en suspenso hasta que se resuelva.
- TERCERA** De presentarse alguna situación no prevista en el presente reglamento, esta será resuelta por el Comité de Selección de Docentes.



## SOLICITUD DIRIGIDA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE DOCENTES

Señor:  
 Presidente del Comité de Selección de Docentes  
 S.P.

Yo,		
<i>Apellidos y Nombres</i>		<i>DNI</i>
Con domicilio en:		
<i>(Avenida, calle, número, urbanización, distrito, otras referencias)</i>		
<i>Correo electrónico</i>	<i>Celular</i>	<i>Fijo (casa)</i>



Por medio de la presente y habiendo tomado conocimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento que norma la presente convocatoria y reuniendo los requisitos, solicito participar en el Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes por horas, para el dictado virtual de la (s) asignatura (s) y/o conferencia (s); en el (los) Programa(s) ....., convocado para el ..... Semestre Académico 20....., para lo cual remito vía correo electrónico, mi expediente conteniendo los anexos requeridos, para su evaluación.

Chorrillos,..... de 20.....

(1) \_\_\_\_\_

(2) \_\_\_\_\_

(3) DNI N°: \_\_\_\_\_

- (1) Firma
- (2) Nombre de la persona natural
- (3) Documento Nacional de Identidad (DNI)

## PROGRAMA(S) Y ASIGNATURA(S) A LA QUE POSTULA

POSTULANTE:	
Apellidos y Nombres	D.N.I.

## CONSIDERAR:

- a) El postulante debe precisar el (los) Programa(s) y la(s) Asignatura(s) y/o Conferencia(s) a la que postula, considerando que solamente puede postular a TRES (03) asignaturas por Programa.

PROGRAMA:		
Nº Orden del requerimiento	ASIGNATURA(S)/CONFERENCIA(S)	HORA(S) ACADÉMICA(S) O CANTIDAD

PROGRAMA:		
Nº Orden del requerimiento	ASIGNATURA(S)/CONFERENCIA(S)	HORA(S) ACADÉMICA(S) O CANTIDAD

PROGRAMA:		
Nº Orden del requerimiento	ASIGNATURA(S)/CONFERENCIA(S)	HORA(S) ACADÉMICA(S) O CANTIDAD

Chorrillos, ..... de 20.....

\_\_\_\_\_  
Firma



**GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICACIONES EQUIVALENTES – EXPERIENCIA DOCENTE**

POSTULANTE:	
Apellidos y Nombres	D.N.I.

1. GRADO o TÍTULO EQUIVALENTE; Inscrito en SUNEDU y/o registrado en las Escuelas Superiores (puntaje acumulativo)		SI	NO
1.1	- Título Profesional o Licenciatura		
1.2	- Bachiller (Registrado en SUNEDU)		
1.3	- Maestro (Registrado en SUNEDU)		
1.4	- Graduado en el Curso o Programa de Comando y Estado Mayor		
1.5	- Graduado en el Curso o Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (ECOFFA o Internacional)		
1.6	- Graduado en el Curso de Alto Mando o CAEN		
1.7	- Doctor		



2. EXPERIENCIA DOCENTE (puntaje acumulativo)		Asignatura	Programa o Curso	Año
2.1	ECOFFAA, en el Programa a la que postula (Sujeta de verificación por la ECOFFAA)			
2.2	Otras del ámbito de la educación superior militar, nacional o internacional; en el Programa a la que postula (Adjuntar Constancias o Certificados)			

3. ACTUALIZACIONES/CAPACITACIÓN (puntaje acumulativo)		Entidad	Año
3.1	Curso, seminario, simposio, congreso, diplomado o conferencia <u>nacional</u> , relacionado al Programa a la que postula.		
3.2	Curso, seminario, simposio, congreso, diplomado o conferencia <u>internacional</u> , relacionada al Programa a la que postula.		

Chorrillos, ..... de 20.....

---

 Firma



**DECLARACIÓN JURADA**

Yo \_\_\_\_\_ identificado  
con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Distrito \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

No registrar antecedentes negativos de orden administrativo, policial, judicial y/o penal, así como no haber sido condenado o estar siendo procesado por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación a la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, ni haber incurrido en conducta reñida con la ética y la moral.



Chorrillos, \_\_\_\_\_

.....  
Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_

## TABLA DE CALIFICACIÓN

ASPECTOS	PUNTAJE TOTAL
	40

1	GRADO o TÍTULO EQUIVALENTE (puntaje acumulativo) Los grados académicos deben estar registrados en SUNEDU. Los graduados en los Programas de Estado Mayor, deben estar registrados en las Escuelas Superiores de las FFAA. Los graduados en el PEMC, deben estar registrados en la ECOFFAA	Pun- taje	CALIFICACIÓN	
			Parcial	Total
1.1	- Título Profesional o Licenciatura	02		
1.2	- Bachiller	03		
1.3	- Magister	03		
1.4	- Comando y Estado Mayor	10		
1.5	- Comando y Estado Mayor Conjunto	12		
1.6	- Alto Mando o CAEN	05		
1.7	- Doctor	05		



ASPECTOS	PUNTAJE TOTAL
	54

2	EXPERIENCIA COMO DOCENTE (puntaje acumulativo)	Puntaje	CALIFICACIÓN	
			Parcial	Total
2.1	ECOFFAA (se acredita con la constancia correspondiente, verificado en el registro de docencia emitido de la Dirección Académica, a solicitud del comité de selección)	10 por Programa (hasta un máximo de 30 pts.)		
2.2	Otras del ámbito de la educación superior pública, privada o militar, nacional o internacional, en el Programa a la que postula (se acredita con Constancia o Certificado de la Institución donde efectuó la docencia).	08 por Programa (hasta un máximo de 24 pts.)		

ASPECTOS	PUNTAJE TOTAL
	06

	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIÓN	Pun- taje	CALIFICACIÓN	
			Parcial	Total
3	3.1 Curso, seminario, simposio, congreso, diplomado o conferencia nacional, relacionado al Programa a la que postula.	03		
	3.2 Curso, seminario, simposio, congreso, diplomado o conferencia internacional, relacionado al Programa a la que postula.	03		

<b>PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN</b>	
---------------------------------------	--

NOTA: LOS PUNTAJES SON ACUMULATIVOS EN CADA CASO.

